



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 02 de septiembre de 2024, se presentó APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE CREACIÓN DE BARRIO PRIMERO DE MAYO BAJO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; Oficio S/N Solicitud de Formalización de Barrio Primero de Mayo Bajo; la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPC/A, de fecha 14 de marzo de 2023; el Informe N° D151-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 30 de julio del 2024; el Informe N° D156-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 05 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, según el contenido del artículo 20 inciso 6) de precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos-Resoluciones de Alcaldía. con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 24° de la ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales y provinciales en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente, calificados rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos, para estos casos, las municipalidades emitirán la Resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de rústico a urbano, entre otros;

Que, en este mismo sentido son funciones de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo como es el de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; regularización de áreas con fines residenciales, comerciales, industriales, recreacionales, edificaciones y otros; estableciendo, y de ser el caso, el control para el cumplimiento de las normas de seguridad y promover los servicios públicos necesarios; tal como lo establece los artículos 79° y 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 50° del DECRETO SUPREMO N° 030-2008-VIVIENDA, el cual modifica al Decreto Supremo N° 006-2006; establece que en el Ámbito de Aplicación, las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

individuales que formen parte de aquellos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es competente para iniciar el proceso de formalización, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, cuyo proceso se realizará mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal; hasta la inscripción en la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP), de acuerdo a la Ley N° 28687 y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006 y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 26 de mayo del 2024; las autoridades Teniente Gobernador, perteneciente al Barrio Primero de Mayo Bajo, comprensión del distrito y provincia de Cutervo, presentan el expediente con los requisitos para el reconocimiento y creación de barrio urbano;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPC/A, de fecha 14 de marzo de 2024; se establece el procedimiento para la creación de barrios, caseríos y Centros Poblados en la provincia de Cutervo;

Que, mediante el Informe N° D151-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 30 de julio del 2024; el Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, concluye que los administrados han cumplido con presentar toda la documentación técnica para la aprobación de la delimitación y creación del barrio denominado Primero de Mayo Bajo, manifestando su conformidad a lo presentado, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, donde establece que la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, deberá emitir un informe favorable a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la misma que a su vez se encargue de agendar en sesión de concejo más próxima para aprobación por el Concejo Provincial;

Que, mediante el Informe N° D156-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 05 de agosto del 2024; el Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial informa que los administrados han cumplido con presentar toda la documentación técnica para la aprobación de la delimitación y creación del barrio denominado Primero de Mayo Bajo, por lo que se solicitó sea agendado en Sesión de Concejo más próxima;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 o y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN BARRIO PRIMERO DE MAYO BAJO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CREACIÓN DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO BAJO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a partir de emitida la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico del Barrio Urbano Primero de Mayo Bajo del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se ubica en la zona norte de la ciudad Cutervo entre las principales salidas vía carretera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

a Chiple, carretera Chipuluc y a Sócota en una línea de vuelo de 167.66 m y cuenta con una extensión área cartesiana de 25384.31 m² con un perímetro cartesiano de 664.06 m y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) LÍMITES DEL BARRIO URBANO PRIMERO DE MAYO BAJO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- **Por el Norte:** Mide 193.82 m, en línea quebrada y colinda con la QUEBRADA LA SHINTUCA; (Tramo PI-P7).
- **Por el Sur:** Mide 313.78 m, en línea quebrada y colinda con la CARRETERA CUTERVO – CHIPLE; (Tramo P15-P28).
- **Por el Este:** Mide 116.45 m, en línea quebrada y colinda con la CARRETERA A CHIPULUC, CARRETERA A SÓCOTA y CV_01; (Tramo P7-P15).
- **Por el Oeste:** Mide 40.01 m, en línea quebrada y colinda con un ÁREA LIBRE; (Tramo P28-P1).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como Barrio Urbano Primero de Mayo Bajo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE que la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, den estricto cumplimiento a la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines que estimen por conveniente.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA